



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

110013103045 2023 00507 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, así como aquellas disposiciones especiales de las que trata el artículo 384 del mismo código, se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES OBJETO DE LEASING interpuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A contra EDWAR ANDRES LOPEZ RIAÑO.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte demandada de forma personal, atendiendo las disposiciones normativas establecidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o aquellas dispuestas por la Ley 2213 de 2022.

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

PREVIO a emitir pronunciamiento sobre la solicitud cautelar allegada, préstese caución por valor de **\$39.000.000.00**

RECONOCER personería adjetiva a MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA como apoderada del extremo actor en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 92 del 13 de diciembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria